

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 6 de noviembre de 2017.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**PRIMERO.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA ADQUISICIÓN DE TIEMPO EN TELEVISIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/187/PEF/26/2017.

**SEGUNDO.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y RICARDO ANAYA CORTÉS, DIRIGENTE NACIONAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/189/PEF/28/2017.

En la Ciudad de México, siendo las 10 horas del 6 de noviembre del año 2017, en las Salas de Consejeros 1 y 2 ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, y los Consejeros Electorales, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y Dr. Benito Nacif Hernández, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/78ExtU/2017

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Da la bienvenida a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, y solicitó al Secretario Técnico que pase la lista de asistencia a la sesión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señaló que se encuentran presentes la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández y la Consejera Presidenta, por lo que el quorum legal para la sesión está debidamente integrado.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Declaró instalada la sesión y solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de dos puntos, a los que dio lectura.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Consultó a los Consejeros integrantes si había alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla, solicitó que se tome la votación respectiva.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a los Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto de orden del día.

**El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Declaró un receso mientras se confirma si se está transmitiendo la sesión vía internet.

#### (Receso)

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Declaró que se retoma la Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias. Pide verificar el quórum para reanudar la sesión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Anuncia que existe quórum para reanudar la sesión, toda vez que están presentes la Consejera Beatriz Claudia Zavala, el Consejero Benito Nacif y la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicita dar cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señala que el primer asunto del orden del día es el Procedimiento Especial Sancionador 187 de 2017, iniciado con motivo de la queja presentada por MORENA en contra de Fernando Belaunzarán Méndez, Miguel Ángel Mancera Espinosa y el Partido de la Revolución Democrática por la presunta contratación o adquisición de tiempo en televisión para promover a dicho partido y al Jefe de Gobierno

en la Ciudad de México en su pretensión, dice el quejoso, a la candidatura a la Presidencia de la República por ese instituto político, derivado de la difusión de un video en Twitter y de la transmisión del programa llamado Diálogos Galileos por el canal de televisión restringido Efekto TV.

Al respecto se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares por lo siguiente:

Respecto del video difundido en Twitter por el que se promociona el programa Diálogos Galileos, se considera que el contenido en sí mismo no infringe ninguna disposición normativa en la materia, además de haber sido difundido a través de un perfil personal de esa red social, por lo que goza de una protección reforzada de libertad de expresión.

En relación al programa Diálogos Galileos se considera que el mismo tiene un corte informativo, de análisis y de opinión, en principio amparados por la libertad de expresión y derecho a la información de la ciudadanía, aunado a que no se obtuvo evidencia de que haya sido contratado por los sujetos denunciados, y de él tampoco se desprende la promoción del partido o de Miguel Ángel Mancera Espinosa.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Indicó que se presentan dificultades con la transmisión en internet, sin embargo, pidió que la misma se publicará en internet, declarando continuar con la misma.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Refiere que está de acuerdo con el sentido del proyecto de acuerdo, tal y como lo plantea la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

También refiere que difiere con el análisis del contenido que se realiza en el proyecto, pues, considera que es razón suficiente para declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares que los hechos denunciados son hechos consumados y que la Comisión no puede pronunciarse sobre hechos futuros de realización incierta, por lo que considera que se debería omitir toda la parte relacionada con el análisis del contenido y precisar que ya se transmitió la entrevista que fue denunciada, por lo tanto, sería innecesario entrar a las consideraciones respecto a la legalidad del contenido.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Cede el uso de la voz a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Indica que está de acuerdo con la propuesta del proyecto. En relación al comentario del Consejero Benito Nacif Hernández, aduce que aunque es un hecho pasado, si le genera dudas la retransmisión del programa, hay repeticiones los días martes y domingo, pero no tiene certeza de cuántas repeticiones y en qué momento serán, de tal forma que subsiste el tema del pronunciamiento respecto del contenido en la medida cautelar.

Por otra parte, comenta que hay un asunto que recientemente resolvió la Sala Superior, el SUP-REP-47/2017, en el que se da una metodología para el análisis de la pretendida adquisición en tiempos de radio y televisión, en el proyecto ya tenemos el punto del contenido, pero es importante poder resaltar y analizar, con estos elementos que nos marca, porque es una directriz para el análisis de este tipo de asuntos, donde dice que se tiene que ver el contenido, el tipo o la modalidad, el número de impactos, en este caso sería de repeticiones, es decir, hacer el análisis del tiempo en que se difunde, que es muy claro que dice: “Este tipo de infracciones no requiere de un tiempo específico, sino que es en todo momento”, por lo tanto solicitó retomar las partes considerativas y adecuar a nuestro estudio; el más fuerte, que es el de contenido, ya está elaborado, con el cual está de acuerdo..

Asimismo, en la página 21, la primera premisa para declarar improcedente la medida cautelar es que no se advierte de autos que haya sido contratado este tipo de programa por los sujetos denunciados. Sin embargo, ha sido un criterio constante que en adquisición no es necesario tener por demostrada una contratación, por lo que solicita matizar esta parte, fortalecer que no tenemos elementos, en vía preliminar, para determinar una posible adquisición.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Concede el uso de la palabra al Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señala respecto a las repeticiones, que actualmente, de las investigaciones preliminares realizadas, no se tiene certeza de las posibles retransmisiones o repeticiones del programa, incluso hasta este momento ha sido imposible establecer el vínculo jurídico con Efekto TV, pues, al parecer el domicilio que aparece en la página de internet no es en el que reciben notificaciones, sin embargo, se están realizando las investigaciones conducentes para llegar a establecer comunicación directa. Por lo que, coincide con lo argumentado por la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Cede el uso de la voz al Consejero Benito Nacif Hernández.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pregunta al Maestro Carlos Ferrer, si en su opinión la retransmisión es un hecho futuro de realización cierta o incierta.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indica que en el caso en particular es incierta, porque se desconocen los días, e incluso si el programa se va a repetir, por lo que, no se tienen elementos que den certeza respecto de la posible retransmisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pregunta que sucede en el supuesto que en el Reglamento existe la prohibición a esta Comisión de pronunciarse sobre hechos futuros de realización incierta.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indica que existe prohibición en este sentido, sin embargo, se tiene certeza que hay un programa, respecto del cual se posee el contenido, y por tal razón existe la obligación de hacer el análisis respectivo, por ende, procede su análisis.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Manifiesta que en el proyecto se tendría que verificar la información con las constancias, porque en la página nueve se dice que se tiene constancia de que en la red social Twitter aparece un video coincidente y que pertenece a Fernando Belaunzarán Méndez y según información obtenida, el programa denunciado fue difundido el 31 de octubre de este año. Y también se levantó un acta circunstanciada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la que se advierte que el programa denunciado tiene repeticiones los miércoles y los domingos.

Por lo que, en ese sentido el proyecto sería el correcto, pero, haciendo el análisis del material denunciado y tomando en consideración que se trata de la difusión del promocional en Twitter y la libertad de expresión es muy amplia, sería improcedente la medida cautelar; además, que no existe alguna promoción personalizada del Jefe de Gobierno o del PRD en relación con la elección presidencial de 2018, sino que supuestamente se alude a temas de interés general y a los hechos ocurridos el 19 de septiembre de este año.

También se está proponiendo que es improcedente la medida cautelar en relación a la contratación y/o adquisición de tiempos en televisión. Coincide con la opinión de la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez, en el sentido de retomar los argumentos de la sentencia mencionada para hacer el estudio de manera exhaustiva.

Asimismo, en el proyecto se llega a la conclusión que se trata de un programa de corte informativo, de análisis y opinión, es decir, no se trata de una promoción personalizada, y en ese programa se alude a los temas que tienen relación con el sismo el 19 de septiembre de este año. Y también lo que se deja preciso es que no se está haciendo promoción personalizada del Jefe de Gobierno, ni llamado al voto o en contra de algún partido político.

Se propone declarar improcedente la tutela preventiva, al no advertirse que los hechos denunciados constituyen un riesgo real e inminente a algún principio de la contienda electoral. Por lo que, reitera su voto a favor del proyecto, con algunas correcciones de forma.

Cede el uso de la palabra al Consejero Benito Nacif Hernández.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Refiere que está de acuerdo con el sentido del proyecto, solo que si en el caso concreto se cumplen plenamente los supuestos del Reglamento y de los criterios del Tribunal para entrar al análisis, para que se entra al análisis, y no se trata de un acto futuro de realización incierta.

Entiende que lo que se está denunciado no es una entrevista, sino un programa de televisión que no tiene horario definido y que puede aparecer de forma no anunciada, no es como un programa regular.

Pide que se aclare cuál es el acto materia de la suspensión en tanto se resuelve el fondo, si es la difusión de una entrevista en específico o la transmisión de un programa.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señala que, desde la perspectiva de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las medidas cautelares se solicitan respecto de dos cuestiones concretas. La primera es el material o video que aparece en la cuenta de Twitter de Fernando Belaunzarán, en el que se promociona el programa Diálogos Galileos, es decir, la promoción del programa. Y la segunda, el programa de televisión Diálogos Galileos, por tal motivo se analizaron esas dos cuestiones.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pregunta qué utilidad tiene entrar al análisis del programa, si no se tiene certeza que en su segunda aparición puede tener otro contenido. En el caso del Twitter, es pertinente porque el contenido está ahí, y se tiene conocimiento, sin embargo, se desconoce cuál va a ser el contenido de programas futuros que se transmitan de Diálogos Galileos.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Aduce que desde la perspectiva de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se trata del programa Diálogos Galileos, en el que aparece el Jefe de Gobierno y Fernando Belaunzarán y que es coincidente con el promocional en Twitter, por lo que hay un vínculo directo entre la promoción que se hace en Twitter y el programa objeto de análisis.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Otorga el uso de la voz a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Refiere que también no lo lee por separado. Porque en el punto cuarto dice: “El 30 de octubre —aunque se conoce de autos que es el 31— nos percatamos que Fernando Belaunzarán Méndez, militante del PRD e integrante de la corriente Opinión Iniciativa Galileos del PRD, así como el PRD, contrataron y adquirieron tiempo en radio y televisión en el programa de televisión Diálogos Galileos, próximamente por Efecto TV, televisión de paga, que se transmite en tales canales”.

En ese sentido si se tiene que ver como una causa inescindible para darle contenido a las medidas cautelares, y esto es a la luz de lo que después señala la queja como una adquisición para un posicionamiento del Jefe de Gobierno en este programa.

También tiene la misma lectura que el Secretario Técnico, pero la duda que surge es en cuanto a las repeticiones, porque el programa se retransmitió el 1º de noviembre y el domingo 5 de noviembre, pero como es televisión restringida no se tiene claridad de si se trata del mismo programa y si va a seguir apareciendo, y sería en este supuesto

donde no observa la posibilidad de decir que se trata de un hecho consumado, porque existe la posibilidad de que el contenido pueda ser retransmitido en televisión restringida. Con el cual, esta autoridad no tiene forma de tener esa certeza, porque no se tiene el monitoreo en ese sentido.

Por tal cuestión, acompañaría la propuesta, porque en apariencia del buen derecho, serían improcedentes las medidas cautelares hasta en tanto se defina el fondo correspondiente.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Cede el uso de la voz al Consejero Benito Nacif Hernández.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Reitera que tiene duda en cuanto a que si en el caso concreto no se trata de un hecho consumado la difusión del programa. Porque, no es un programa que tenga una pauta; si viene una siguiente edición y desde su punto de vista no se cumplen los supuestos del Reglamento como para adoptar la medida cautelar, pues, se deben adoptar sobre hechos futuros cuya realización es cierta, y en este caso no se colma este supuesto específico.

Por lo que, ante la duda, anuncia que se separa en este punto de la votación de entrar al análisis del contenido, pues, para él es suficiente decir que se está en presencia de hechos consumados.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Cede el uso de la voz a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Señala que sería necesario que se puntualice que en esta misma causa lo que se está discutiendo, en el análisis que se hace en la medida cautelar, y con las sugerencias de hacer el enfoque que da el SUP-REP-47/2017 y justificar esta parte de por qué se considera que no se está en presencia de un acto consumado.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Considerando que el caso de Twitter es distinto, por que si se está difundiendo, y resulta procedente hacer el análisis respectivo, pero la denuncia original es contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión. En ese sentido, pregunta, ¿Cuál sería el agravio específico que se plantea en torno a la difusión del programa en una cuenta de Twitter?

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Puntualiza que la queja se divide en dos apartados: La vulneración al modelo de comunicación política en términos generales por la adquisición indebida de tiempos en radio y televisión, por la difusión de un programa que también está siendo replicado en un anuncio en Twitter, en red social.

Y para el efecto del análisis se divide, porque una manera de abordar el tema de redes sociales es analizar si del contenido se podría concluir que hay un posicionamiento

indebido, por eso es lo inescindible de la causa, que llegase a tener una repercusión en radio y televisión por una adquisición indebida, me parece que aquí decimos: Twitter está dentro de los parámetros de libertad de expresión, en esta difusión no se ve que haya algún posicionamiento en ese sentido, y luego se aborda el tema de adquisición.

Porque propiamente lo que se tendría que ver es si hay alguna vulneración, alguna aparente posición en radio, en televisión sobre todo, que es el tema, si hay esa modalidad de fraude, de querer entrar por la vía de Twitter, posicionado algo que ya salió, o que va a salir en el programa.

Entonces, creo que en los dos aspectos se estaría analizando la misma situación. Twitter, estoy conforme con lo que se señala, que el haber subido ese video que anuncia el programa está dentro de los parámetros de libertad de expresión. Y en la otra parte, que si bien es cierto que es un programa que ya se transmitió, lo que nos da el pulso para poder conocer del contenido es que no tenemos certeza si va a seguir siendo retransmitido en los propios canales de la televisión restringida.

No lo veo como un hecho futuro de realización incierta, porque ya tenemos el contenido, ese programa que se está anunciado también en la red social de Twitter, que es un spot que anuncia el programa, por eso es lo inescindible de la causa en este aspecto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Como moción, solicita que se separe la argumentación de la conclusión al momento de tomar la votación.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Insiste en que esta de acuerdo en el sentido del proyecto con las observaciones que ha plasmado la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez e insiste en que se está declarando improcedentes las medidas cautelares.

Y lo que se está discutiendo es si se trata de actos consumados o si se tiene que entrar al estudio preliminar del promocional y del programa que están siendo denunciados para el efecto de tomar alguna decisión.

Y en este caso aunque se entra al estudio, tanto del promocional como del programa denunciado, se llega a la conclusión de que no se está haciendo ningún tipo de promoción personalizada, no se está llamando al voto por algún partido político o que se haga algún tipo de rechazo a alguna opción política. Por lo que, se estaría conforme con el proyecto.

Solicita tomar la votación, tomando en consideración los argumentos que sustentarán la cuestión de la improcedencia.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Propone una primera votación en lo general, en el sentido de declarar improcedentes las medidas cautelares y, posteriormente, en lo particular las



razones que sustentan la improcedencia de Twitter; así como por cuanto hace al programa de televisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indica que está de acuerdo en el sentido del proyecto de declarar improcedente la solicitud de cautelares; sin embargo, tiene dudas respecto a que si se esta ante actos futuros de realización incierta y, en esas circunstancias, la Comisión no tendría autoridad para pronunciarse sobre la suspensión y el fondo del asunto.

Por lo que, pide que la votación se separe en la parte que corresponde al análisis del video.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Propone una primera votación en lo general, en el sentido de declarar improcedentes las medidas cautelares, y una segunda votación en lo particular, exclusivamente por cuanto hace al análisis del video objeto de análisis.

**Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión en lo general, el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/187/PEF/26/2017, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.**

En lo particular, consulta si se aprueba la propuesta del proyecto en el sentido de declarar improcedente la medida cautelar, bajo el argumento de que el contenido del video no trasgrede ninguna disposición legal, incluyendo en esta votación las observaciones que han formulado las Consejeras en el sentido de apegar el proyecto a la metodología del SUP-REP-47/2017, y las de forma que ha anunciado la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera.

**Acuerdo: Fue aprobado, en lo particular, por mayoría de dos votos de las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Adriana Margarita Favela Herrera, con el voto en contra del Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, la propuesta de declarar improcedente la medida cautelar, pues bajo la apariencia del buen derecho no transgrede ninguna disposición legal.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pide pasar al siguiente asunto.

**Mtro. Carlos Ferrer:** El Partido Revolucionario Institucional presentó queja por el presunto uso indebido de la pauta correspondiente al periodo ordinario atribuible al Partido Acción Nacional, derivado de la difusión del promocional denominado "PAN 1S", en sus versiones para radio y televisión ya que, a su juicio, su contenido no corresponde a propaganda política, al sobre exponer la imagen de su Presidente Nacional Ricardo Anaya Cortés. Asimismo, denuncia que en la versión del promocional para televisión se difunden los resultados de una encuesta que no cumple con las exigencias de la normativa electoral para darse a conocer a la audiencia.

En el proyecto se considera que es improcedente la adopción de medidas cautelares, ya que desde un enfoque preliminar y bajo la apariencia del buen derecho el contenido del promocional denunciado sí es de carácter político por las consideraciones expuestas en el proyecto, además de no actualizarse los elementos de centralidad, direccionalidad del discurso y coherencia narrativa establecidos por la Sala Superior.

Por último, de las constancias que obran en autos, contrariamente a lo afirmado por el quejoso, se cuenta con informe del respaldo científico de la encuesta difundida en el promocional televisivo denunciado, la que fue proporcionada a la autoridad.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pide se transmita el video.

**(Proyección de video)**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Cede el uso de la palabra al Consejero Benito Nacif Hernández.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Manifiesta su conformidad con el proyecto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y solo pediría que al estar ante un caso en el cual los spots aún no se transmiten, una de las condiciones necesarias para el pronunciamiento de esta Comisión se cumple, dado que sabemos que esto va a ocurrir y exactamente en qué día va a empezar a ocurrir, solo que todavía no se están difundiendo en radio y televisión, solamente han sido publicados en el Portal de Pautas del INE.

Entonces, sigo el criterio que la Sala Superior ha fijado en casos parecidos, sobre la existencia de una discusión o debate público en torno a los spots, y éste ya es el caso, hay notas periodísticas que han aparecido, incluso el día de hoy por la mañana, en varios medios de comunicación, por lo que eso hace que estemos en el supuesto previsto por este criterio emitido por la Sala Superior de manera reciente, para que esta Comisión sea competente, tenga la autoridad para pronunciarse sobre la adopción de medidas cautelares.

Pediría nada más que se incorporara este razonamiento en el Proyecto y podría darles las referencias específicas de los medios donde se ha mencionado y se ha discutido ya el contenido de este spot. Por lo demás, coincido con la argumentación y la conclusión del acuerdo.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Cede el uso de la palabra a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Estaría de acuerdo en que abonáramos en eso, aunque el criterio que ha adoptado es que, aunque no existiera todavía ese debate, basta con que esté disponible en el portal de pautas del INE, pero considera que se

hace armónico con las posiciones, en particular del Consejero Benito Nacif, y estaría de acuerdo.

Señala como inquietud que cuando se analiza la difusión de una encuesta que supuestamente no cumple con los requisitos científicos y legales, le surgió la duda si no los cumpliera, si ello sería suficiente para dictar unas medidas cautelares, o sea, si no estuviera la metodología precisa, si eso no sería en realidad una cuestión de fondo, desde su perspectiva eso sería una cuestión de fondo porque eso ya se tendría que analizar allá. Entonces, quizá lo que se podría señalar es que eso sería una cuestión atinente al fondo en esta parte, y que además ya se encuentra acreditado en autos y completar con lo que tenemos visible en la apariencia de buen derecho.

Propondría que lo hiciéramos así, en congruencia también con otras cuestiones que ya hemos definido que este tipo de cosas corresponde al fondo del asunto de la resolución y no en medidas cautelares.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** También está de acuerdo con el Proyecto que se somete a consideración, de declarar improcedentes las medidas cautelares. Comparte la posición de que aun cuando no se esté transmitiendo el spot denunciado en radio y televisión, lo cierto es que ya está en el portal de pautas del INE y eso sería suficiente para poder analizar su contenido. Y también estaría de acuerdo con el agregado que refiere el Consejero Benito Nacif de que esto ya es parte del debate público.

En relación a que supuestamente hay un uso indebido de la pauta, coincide que se trata de propaganda política, al plantearse una aclaración o réplica en relación con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y esto es una cuestión que tiene cierta relevancia y está dentro del debate público, no se está haciendo una promoción personalizada del Presidente de este Comité Ejecutivo Nacional.

También se está proponiendo que se declare improcedente la medida cautelar en relación a los resultados de la encuesta que se están mostrando en el spot, ya que la casa encuestadora sí entregó el respaldo científico a la Secretaría Ejecutiva del INE y respecto de la encuesta que se está reproduciendo.

Señaló que la Comisión de Quejas ya ha declarado procedentes medidas cautelares cuando no se tenía el origen de la fuente de la información que se estaba precisando en los spots, en este caso sí se tiene, inclusive en el video se muestra cuál es la fuente y además, como dice el Proyecto, esa casa encuestadora sí presentó ante la Secretaría Ejecutiva el respaldo científico para elaborar esa encuesta. Entonces, señala esa precisión para que quede claro por qué en este caso no se está concediendo la medida cautelar.

No habiendo mas intervenciones pide se tome la votación correspondiente.

**Comisión de Quejas y Denuncias**

**MINUTA INE/CQyD/78ExtU/2017**

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señala que se incluirán en esta votación las observaciones formuladas en el sentido de que se incluya el argumento de que el tema ya forma parte del debate público, citando las fuentes mediáticas que respaldan esta situación.

Respecto de las encuestas, se invertiría el argumento en el sentido de que se trata de una cuestión de fondo y que en todo caso en el presente expediente se tienen elementos, que si bien se han otorgado medidas cautelares en otros casos cuando no se señala la fuente, en el caso sí hay una identificación clara de la casa encuestadora.

Con esas observaciones consulta si se aprueba el proyecto.

**Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/189/PEF/28/2017, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Da por concluida la sesión.

**Conclusión de la sesión**

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA  
ZAVALA PÉREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN-**